

CONSORCIO JURIDICO S & Z

**DR. MILTON SALAZAR GRANIZO
A B O G A D O**

33744



14 OCT 2008

ESCANEAR

OK

Superintendencia de
Compañías
13 OCT 2008
Pamela 17400
Registro de Sociedades

51A ✓

Señores:
Superintendencia de Compañías.
Ciudad.-

DR. MLTON SALAZAR GRANIZO, Abogado en libre ejercicio profesional, a Ud. respetuosamente digo y solicito:

Que adjunto a la presente, dos ejemplares de la escritura de Cesión de Participaciones que otorgan JEANETTE LORENA PROAÑO FLORES, EUGENIA PROAÑO FLORES Y MEDARDO VERA SALAZAR, a favor de NEY BLIDMAN CARRILLO AVILA, EDWIN HERNAN CARRILLO AVILA para la inscripción y marginación respectiva.

Posteriores notificaciones las recibiré en el Edificio Salazar ubicado en la calle Clemente Ponce 229 y Piedrahita.

Atentamente,

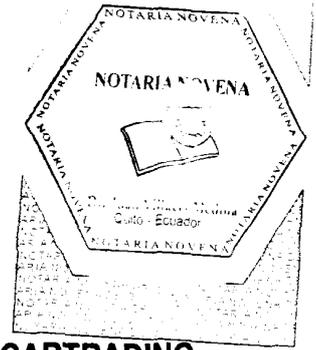
Dr. Milton Salazar Granizo
Abogado
Mat. Prof. 2884 C.A.P.

Ney Blidman Carrillo Avila
Presidente
Representante lega Legal.
AVICARTRADING Cia Ltda.

OK. RL

Cesión registrada

A 10ct / 08



**CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA AVICARTRADING
CIA. LTDA.**

OTORGAN:

**JEANETTE LORENA PROAÑO FLORES, EUGENIA PATRICIA PROAÑO FLORES y
MEDARDO ANGEL VERA SALAZAR**

A FAVOR DE

NEY BLIDMAN CARRILLO AVILA Y EDWIN HERNAN CARRILLO AVILA

CUANTIA: USD. 897,00

DI: DOS COPIAS

M.E.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy Jueves ¹⁹
VEINTE Y CINCO (25) de SEPTIEMBRE del año dos mil ocho, ante mi DOCTOR JUAN
VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según
oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de Agosto del año
dos mil tres, comparecen por una parte la señorita la señorita JEANETTE LORENA
PROAÑO FLORES, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos y en
calidad de mandataria de los cónyuges MEDARDO ANGEL VERA SALAZAR y EUGENIA
PATRICIA PROAÑO FLORES, conforme consta del Poder Especial número tres mil
quinientos sesenta y nueve de fecha veinte y nueve de Abril del año dos mil ocho, otorgado
ante el señor Notario Séptimo del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinojosa y que se
agrega a la presente como documento habilitante; en calidad de CEDENTES; y, por otra
parte el señor NEY BLIDMAN CARRILLO AVILA, de estado civil soltero, por sus propios y
personales derechos y por los que representa del señor EDWIN HERNAN CARRILLO

AVILA, según consta de la escritura de revocatoria de poder y otorgamiento de poder, otorgado el día lunes treinta de Agosto del año dos mil cuatro, ante el señor Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva que se agrega como documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, hábiles e idóneas para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En El Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual consta la siguiente de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, de AVICARTRADING COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales por una parte y en calidad de CEDENTES, la señorita JEANETTE LORENA PROAÑO FLORES, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos y por los que representa de los cónyuges EUGENIA PATRICIA PROAÑO FLORES y MEDARDO ANGEL VERA SALAZAR, conforme consta del Poder que se adjunta como documento habilitante; y, por otra parte y en calidad de CESIONARIOS, el señor NEY BLIDMAN CARRILLO AVILA, por sus propios y personales derechos y por los que representa del señor EDWIN HERNAN CARRILLO AVILA, conforme consta del documento de Poder que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, hábiles e idóneos para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A.- AVICARTRADING CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva, con fecha diecisiete de Agosto del año dos mil cuatro, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y seis de Agosto del año dos mil cuatro.- B.- Mediante escritura pública de Cesión de Participaciones sociales celebrada el día quince de Diciembre del año dos mil cinco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el día veinte y ocho de Diciembre del mismo año, la señora Jacqueline Elizabeth Carrillo Armas, de estado civil casada, cedió y transfirió sus cuarenta y dos participaciones sociales a los tres socios

restantes de la compañía AVICARTRADING CIA. LTDA de la siguiente manera: Al señor Ney Blidman Carrillo Avila, dieciséis participaciones sociales; y, a la señora Eugenia Patricia Proaño Flores, doce participaciones sociales, lo cual fue previamente autorizado mediante Junta General Ordinaria Universal de Socios reunida con fecha treinta de Diciembre del año dos mil cuatro.- C.- Mediante escritura pública celebrada el quince de Mayo del año dos mil seis, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y cuatro de Julio del año dos mil seis, se procede a aumentar el capital social y reformar los Estatutos Sociales de la Compañía AVICARTRADING CIA. LTDA. Aumento de capital en mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que se realizó con el incremento de la reserva legal en la suma de ciento ochenta y nueve con setenta y tres centavos de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y como aporte en numerario de los socios de la suma de ochocientos diez con veinte y siete centavos de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por lo que el socio señor Ney Blidman Carrillo, suscribe seiscientos setenta participaciones sociales, Jeannette Lorena Proaño Flores suscribe seiscientos participaciones sociales; y, Eugenia Patricia Proaño Flores, suscribe trescientas treinta participaciones lo cual previamente fue autorizado en la Junta Universal General de Socios de la Compañía AVICARTRADING Cia. Lda, con fecha cinco de Mayo del dos mil seis.- D.- La Junta General Ordinaria Universal de socios de la Compañía AVICARTRADING Cia. Ltda en reunión celebrada el quince de Febrero del año dos mil ocho, autorizó la cesión de participaciones sociales de propiedad de Eugenia Patricia Proaño Flores, de estado civil casada, de acuerdo con el detalle que se indica en la cláusula siguiente, a favor de los señores Edwin Hernán Carrillo Avila y Ney Blidman Carrillo Avila, conforme consta de la certificación que se agrega como documento habilitante de esta escritura.- E.- La misma Junta General Ordinaria Universal de Socios autorizó la cesión de las participaciones sociales de propiedad de la señorita Jeannette Lorena Proaño Flores de acuerdo al detalle que se indica en la cláusula siguiente a favor del señor Ney Blidman Carrillo Avila, conforme consta de la certificación que se agrega como parte integrante de esta escritura.- TERCERA.- CESION.- Con los antecedentes que quedan expuestos y amparados en los Estatutos Sociales de la Compañía y en lo resuelto en la Junta General Ordinaria Universal

de Socios de la Compañía AVICARTRADING CIA. LTDA., reunida el día Viernes quince de Febrero del año dos mil ocho, la señorita JEANNETTE LORENA PROAÑO FLORES y los cónyuges EUGENIA PATRICIA PROAÑO FLORES y MEDARDO ANGEL VERA SALAZAR, legalmente representados por la señorita Jeannette Lorena Proaño Flores, conforme consta del Poder que se adjunta a la presente escritura pública como documento habilitante; en forma libre y voluntaria, por sus propios y personales derechos y por los que representa, convienen en CEDER y por lo tanto TRANSFERIR sus participaciones sociales de la compañía en referencia, a favor de los señores NEY BLIDMAN CARRILLO AVILA y EDWIN HERNAN CARRILLO AVILA, de la siguiente manera: Los cónyuges Eugenia Patricia Proaño Flores y Medardo Angel Vera, debida y legalmente representados por la señorita Jeannette Proaño Flores, ceden ciento treinta y dos participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica a favor de Ney Blidman Carrillo Avila; y, ciento sesenta y cinco participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos a favor de Edwin Hernán Carrillo Avila. La señorita Jeannette Lorena Proaño Flores, por sus propios y personales derechos cede sus seiscientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos a favor del socio señor Edwin Hernán Carrillo Avila, en tal virtud las cedentes transfieren la propiedad de las participaciones a los antes nombrados cesionarios, con todos sus derechos y obligaciones que como socias mantuvieron las señoritas JEANNETTE LORENA PROAÑO FLORES Y EUGENIA PATRICIA PROAÑO FLORES, y su cónyuge MEDARDO ANGEL VERA SALAZAR, por los derechos adquiridos en la habida sociedad conyugal, es decir involucra los derechos que puedan corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superavit, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representan las participaciones que se ceden en el capital, conforme al cuadro de aportaciones sociales que se detallan a continuación:

SOCIO	Nro. de participaciones	Porcentaje
Ney Blidman Carrillo Avila	802	50.12%
Edwin Hernán Carrillo Avila	765	47,81%
Eugenia Patricia Proaño Flores	33	2,07%
TOTAL	1600	100%

CUARTA.- DEL PRECIO.- El precio de la cesión de participaciones sociales, es el valor nominal de las mismas, a razón de un dólar por cada una, por lo que el valor total de las mismas es el de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que los cesionarios pagan a la firma de la presente escritura a los cedentes, a entera satisfacción.- QUINTA.- ACEPTACION.- Las partes contratantes manifiestan su conformidad con el acto contractual que realizan, el mismo que lo aceptan en su totalidad, sin tener que formular reclamo posterior alguno por ningún concepto.- SEXTA.- La cuantía del presente contrato cesionario es el de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- SEPTIMA.- RAZON E INSCRIPCION.- Previa la inscripción de este contrato de cesión en el Registro Mercantil del Cantón Quito, se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de constitución de la compañía AVICARTRADING CIA. LTDA. Y en la razón de inscripción de esta escritura en el registro Mercantil del Cantón Quito.- OCTAVA.- AUTORIZACION.- Las partes autorizan al señor Presidente de la Compañía NEY BLIDMAN CARRILLO AVILA, o a quien le represente mediante poder notarial, para que en forma personal o por intermedio del Doctor Milton Salazar Granizo, Abogado en libre ejercicio profesional, realicen todos y cada uno de los trámites que sean necesarios para que esta cesión y transferencia tenga cabal realización y posterior legalización e inscripción tanto en la Superintendencia de Compañías, como en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- la misma que ha sido firmada por el doctor Milton Salazar Granizo, Abogado con matrícula profesional número dos mil ochocientos ochenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para

el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, éstos se afirman en unidad de acto, conmigo el Notario. De todo lo cual doy fe.

Jeanette Proaño.

JEANETTE LORENA PROAÑO FLORES

C.C. 170988069-2

Ney Blidman Carrillo Avila.

NEY BLIDMAN CARRILLO AVILA.
C.C. 1708475106

Dr. Juan Villacis
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO - ENCARGADO.

029372

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA DE PODER
Y OTORGAMIENTO DE PODER**

OTORGADA POR: EDWIN HERNÁN CARRILLO ÁVILA

A FAVOR DE: NEY BLIDMAN CARRILLO ÁVILA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS 4)

N.L.

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR HOY DIA LUNES TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL CUATRO, ANTE MI DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA NOTARIO
TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN COMPARECE AL OTORGAMIENTO DEL
PRESENTE INSTRUMENTO EL SEÑOR EDWIN HERNÁN CARRILLO ÁVILA,
PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO
OCHO CINCO UNO SEIS CUATRO CINCO GUIÓN TRES, MAYOR DE EDAD, DE
NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO
EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, QUIEN
COMPARECE POR SUS PROPIOS DERECHOS; ADVERTIDO QUE FUE EL
COMPARECIENTE POR MÍ EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE



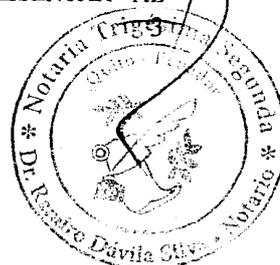
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ESTA ESCRITURA ASÍ COMO EXAMINADA QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE HOY ME PRESENTA Y QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: **SEÑOR NOTARIO:** EN SU REGISTRO DE ESCRITURA PÚBLICAS, SÍRVASE EXTENDER UNA QUE CONTenga UNA REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y UN OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA. COMPARECIENTE:** COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO EL SEÑOR EDWIN HERNÁN CARRILLO ÁVILA, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO OCHO CINCO UNO SEIS CUATRO CINCO GUIÓN TRES, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** CON FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL UNO, ANTE EL NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, DR. GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI, SE CELEBRÓ LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL, OTORGADA POR EDWIN HERNÁN CARRILLO ÁVILA, A FAVOR DE JACQUELINE ELIZABETH CARRILLO ARMAS **TERCERA. REVOCATORIA:** CON EL ANTECEDENTE INDICADO, EDWIN HERNÁN CARRILLO ÁVILA LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE REVOCO EL PODER ESPECIAL, MENCIONADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. DE ESTE HECHO SE TOMARÁ DEBIDA NOTA Y SE MARGINARÁ EN EL CORRESPONDIENTE PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDEN. **CUARTA. OTORGAMIENTO DE PODER:** EL SEÑOR EDWIN HERNÁN CARRILLO ÁVILA, POR EL PRESENTE INSTRUMENTO OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

2 2029373

DERECHO SE REQUIERE A FAVOR DEL SEÑOR NEY BLIDMAN CARRILLO ÁVILA, CON LA FINALIDAD DE QUE EL MANDATARIO LO REPRESENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES. EN EL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, EL MANDATARIO ESTARÁ AUTORIZADO PARA: A) COMPARECER A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA FINANCIERA, Y PUEDA ABRIR CUENTAS DE AHORROS Y CORRIENTES, GIRE SOBRE LAS MISMAS, COBRE LETRAS DE CAMBIO, LAS ENDOSE Y COBRE SU VALOR. B) COMPARECER A NOMBRE DEL MANDANTE ANTE CUALQUIER ENTIDAD ADUANERA Y ESTAR FACULTADO PARA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MERCADERÍAS, NEGOCIAR SU PRECIO, SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO A EFECTO DE PERFECCIONAR DICHOS NEGOCIOS MERCANTILES. C) COMPARECER A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE POR SUS DERECHOS PERSONALES EN TODO ACTO O CONTRATO DE COMPRAVENTA, ENAJENACIÓN, PERMUTA, DONACIÓN, ARRENDAMIENTO, CESIÓN, COMODATO, MUTUO, ETC. EN RELACIÓN A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MANDANTE, FACULTÁNDOSELE RECIBIR SU PRECIO, SEGÚN SEA EL CASO. ADEMÁS, ESTARÁ FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONSTITUIR GRAVÁMENES DE LA CLASE QUE FUERE SOBRE LOS REFERIDOS BIENES, YA SEAN MUEBLES O INMUEBLES, POR NATURALEZA, DESTINACIÓN O CUALQUIER OTRA FORMA PREVISTA EN EL CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO. D) COMPARECER A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE EN TODO ACTO O CONTRATO DE ADQUISICIÓN, A CUALQUIER TÍTULO, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE LA MÁS AMPLIA NATURALEZA. ESTA FACULTAD INCLUIRÁ LA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN COMPAÑÍAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL ECUADOR. E) REPRESENTAR AL



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

MANDANTE EN JUNTAS DE ACCIONISTAS Y SOCIOS DE COMPAÑIAS DONDE
TUVIERE DERECHOS. EJERCER EL CARGO DE ADMINISTRADOR DE
CUALQUIERA DE ESAS COMPAÑIAS. F) SUSCRIBIR A NOMBRE DEL
MANDANTE LOS CONTRATOS SOCIALES DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS
ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. PUDIENDO CEDER LAS
ACCIONES Y PARTICIPACIONES A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA,
NACIONAL O EXTRANJERA, QUE EL MANDATARIO CONSIDERE. TENIENDO
LA PLENA FACULTAD DE NEGOCIAR LOS TÉRMINOS ECONÓMICOS DE ESTAS
CESIONES Y DE NEGOCIAR Y RECIBIR EL PRECIO CONVENIDO. G) ACEPTAR A
NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE LETRAS DE CAMBIO,
SUSCRIBIR PAGARÉS, Y DEMÁS MEDIOS DE PAGO, ABRIR O CERRAR
CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO EN CUALQUIER INSTITUCIÓN
FINANCIERA AUTORIZADA, NACIONAL O EXTRANJERA. H) SUSCRIBIR
CONTRATOS DE FIDEICOMISO MERCANTIL, YA SEA EN GARANTÍA, EN
ADMINISTRACIÓN O DE INVERSIÓN A NOMBRE DEL MANDANTE Y SOBRE
SUS BIENES EXISTENTES EN EL ECUADOR. I) EJECUTAR TODO ACTO DE
COMERCIO O CONTRATO MERCANTIL PERMITIDO POR LA LEY, CON LA
DILIGENCIA Y RESPONSABILIDAD DE UN ADMINISTRADOR MERCANTIL
PRUDENTE, Y QUE SEA NECESARIO PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES
DEL MANDANTE. J) COMPARECER EN TODA ACCIÓN LEGAL, ARBITRAL Y DE
CONCILIACIÓN PARA SOLVENTAR CONFLICTOS QUE OCURRIESEN A
NOMBRE DEL MANDANTE, O PARA COBRO DE VALORES A QUE HUBIERE
LUGAR. K) COMPARECER A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL
MANDANTE, O DE LA COMPAÑIA EN LA CUAL TUVIERE DERECHOS, A
OFERTAR, NEGOCIAR, VENDER O TRANSAR VALORES EN EL MERCADO DE
VALORES ECUATORIANO, RECONOCIENDO LA COMISIÓN QUE HUBIERE
LUGAR. L) NEGOCIAR CONTRATOS DE LA NATURALEZA QUE FUERE CON

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

029375

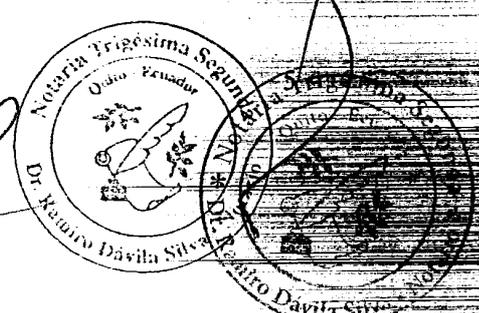
PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, Y RECUPERAR LOS VALORES A QUE HUBIERE LUGAR. M) CONTRATAR ABOGADOS Y/O CUALQUIER OTRO ASESOR A EFECTO DE INTERVENIR EN PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, A EFECTO DE SALVAGUARDAR LOS INTERESES DEL MANDANTE. N) EL MANDATARIO PODRÁ DELEGAR EL PRESENTE PODER, TOTAL O PARCIALMENTE, A FAVOR DE UNA O MÁS PERSONAS QUE ÉL CONSIDERE. ADEMÁS, ESTÁ FACULTADO A DELEGAR ESTE PODER A NOMBRE DE UN ABOGADO, PARA EFECTOS DE PROCURACIÓN JUDICIAL. O) LA ENUMERACIÓN DE FACULTADES QUE SE OTORGAN AL MANDATARIO ES MERAMENTE EJEMPLIFICATIVA; POR LO QUE LA FALTA O CONSTANCIA DE ALGUNA OTRA FACULTAD NO SE CONSIDERARÁ COMO INSUFICIENCIA O FALTA DE PODER SUFICIENTE. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS NECESARIAS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR DOCTOR JUAN CARLOS SOSA GALLARDO, PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO. Y LEÍDA QUE LE FUE POR MI EL NOTARIO AL COMPARECIENTE QUIEN SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-.



EDWIN HERNÁN CARRILLO ÁVILA

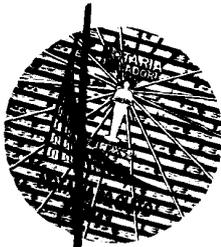
C.C. 170851645-3

El Notario



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Se Otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Copia certificada de **ESCRITURA PUBLICA DE REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER**, que Otorga por: **EDWIN HERNAN CARRILO AVILA**, a Favor de: **NEY BLIDMAN CARRILLO AVILA**, Debidamente firmada y sellada en Quito, a los treinta dias del mes de Septiembre del año dos mil ocho.



EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Luis Vargas Hinostroza



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

ESCRITURA NÚMERO: 3569
PODER ESPECIAL
OTORGADO POR:
MEDARDO ANGEL VERA SALAZAR
Y/O EUGENIA PATRICIA PROAÑO FLORES
A FAVOR DE:
JEANETTE LORENA PROAÑO FLORES
CUANTIA: INDETERMINADA
DI 2 COP
SJ

Medardo A. Vera

Patricia Proaño Flores

16 En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del
17 Ecuador, hoy veinte y nueve de abril del año dos mil ocho, ante mi,
18 Doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA, Notario Séptimo del Cantón,
19 comparece los cónyuges señores MEDARDO ANGEL VERA SALAZAR
20 Y EUGENIA PATRICIA PROAÑO FLORES, por sus propios y
21 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
22 legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta
23 ciudad, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado
24 sus cédula de ciudadanía cuyas copia se adjuntan, advertidos que
25 fueron los comparecientes por mi, el Notario de los efectos y
26 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
27 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta
28 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o

Notaria Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 seducción me piden que eleve a escritura pública el contenido de la
2 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras
3 públicas a su cargo, sírvase incorporar una más en la que un PODER
4 ESPECIAL, contenido al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
5 COMPARECIENTE.- Al otorgamiento del presente poder especial
6 comparecen los señores, MEDARDO ANGEL VERA SALAZAR y/o
7 EUGENIA PATRICIA PROAÑO FLORES, ecuatorianos, de estado civil
8 casados entre si, mayores de edad, portadores de la cédulas de
9 ciudadanía números cero nueve cero siete cero uno cuatro cuatro siete
10 guión seis (090701447-6); y, uno siete cero ocho uno uno cero seis dos
11 guión cero (170811062-0) respectivamente, por sus propios derechos,
12 domiciliados en la Ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar
13 y obligarse. SEGUNDA.- OBJETO.- MANDATO.- Los señores,
14 MEDARDO ANGEL VERA SALAZAR y EUGENIA PATRICIA PROAÑO
15 FLORES, por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria,
16 confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se
17 requiere como en legal y debida forma lo hace a favor la señora
18 JEANETTE LORENA PROAÑO FLORES, portadora de la cédula de
19 ciudadanía número uno siete cero nueve ocho ocho cero seis nueve
20 guión dos (170988069-2), capaz para contratar y obligarse, para que
21 actuando en su calidad de mandataria, nombre y en representación de
22 sus poderdantes realice los siguientes actos y contratos: a) para que
23 administre libremente todos los bienes, inmuebles de propiedad de los
24 mandantes; esto es el departamento ubicado en el Edificio Chávez
25 Pérez en la Calle Elicio Flor número sesenta y dos treinta y uno y
26 Rigoberto Heredia, primer piso; la propiedad compuesta de tres
27 departamentos y tres locales comerciales, ubicada en la Manuel de la
28 Gala, número ciento nueve y Rigoberto Heredia, las dos ubicadas en el

Notaria Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 Sector Quito Norte, las arriende o alquile, realice todo tipo de trámites
2 legales en caso de que se requiera ante cualquier Autoridad o
3 Institución, Juzgados de Inquilinato, cobre cánones de arrendamiento,
4 suscriba contratos de arrendamiento; la mandataria no puede suscribir
5 escrituras de venta de los bienes inmuebles de los mandantes; b) La
6 mandataria esta facultada a adquirir acciones o participaciones en
7 compañías legalmente constituidas en el Ecuador; c) La mandataria
8 puede representar a sus poderdantes en juntas de accionistas y socios
9 de compañías donde tuvieren derechos los mandantes, pueda ejercer
10 el cargo de administrador de cualquiera de esas compañías; d) La
11 mandataria puede suscribir a nombre de los mandantes los contratos
12 sociales de constitución de compañías anónimas o de responsabilidad
13 limitada, pudiendo ceder las acciones o participaciones a la persona
14 natural o jurídica, nacional o extranjera, que el mandato considere,
15 teniendo la plena facultad de negociar los términos económicos de
16 estas cesiones y de negociar y recibir los pagos por los precios
17 convenidos; para cuyo efecto la mandataria y para el fiel cumplimiento
18 del presente mandato podrá suscribir con su solo firma las solicitudes y
19 cuanto documento sea necesario, a fin de que no sea la falta de
20 estipulación lo que obste el fiel cumplimiento del presente instrumento
21 publico, inclusive la mandataria queda investida de las facultades
22 constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de
23 Procedimiento Civil. TERCERA.-La mandataria podrá delegar total o
24 parcialmente el presente mandato y para efectos de procuración
25 judicial podrá delegar a un abogado en libre ejercicio profesional de
26 conformidad con la ley.- El presente mandato tendrá plena validez,
27 hasta cuando sea legalmente revocado.- La cuantía es indeterminada.
28 Presentes los comparecientes, declaran que aceptan el total contenido

Notaria Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 del presente instrumento público, por ser otorgado en beneficio y
2 seguridad de sus intereses. Usted Señora Notaria, se servirá agregar
3 las demás cláusulas de estilo, necesarias, para la plena validez del
4 presente instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda
5 elevada a escritura pública, la misma que fue elaborada y firmada por
6 el Doctor Pablo Yáñez, profesional con matrícula del Colegio de
7 Abogados de Pichincha número treinta y ocho veinte .- Para el
8 otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada uno
9 de los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a la
10 compareciente por mi; el Notario, se ratifica en todas y cada una de sus
11 partes del contenido de este PODER ESPECIAL, se ratifica y firma
12 conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

13

14

Medardo Angel Vera ✓

15

SR. MEDARDO ANGEL VERA SALAZAR

16

C.C. 0907014476

17

18

Patricia Proaño Flores ✓

19

SRA. EUGENIA PATRICIA PROAÑO FLORES

20

C.C. 170811062-0

21

22

23

Luis Vargas

24

EL NOTARIO

25

26

27

28

Notaria Séptima del Cantón Quito

**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
AVICARTRADING CIA. LTDA.**

**29va
Décimo Novena**

En la ciudad de Quito, a las 08H00 horas del día Viernes 15 de Febrero del 2008, en la sala de juntas de AVICARTRADING CIA. LTDA. ubicada en la Av. Rigoberto Heredia Oe6-82 y Elicio Flor (esquina), se reúnen los socios los señores:

SOCIO	No Participaciones	Porcentaje.
NEY CARRILLO ÁVILA	670	41.87%
JEANETTE PROAÑO FLORES	600	37.50%
EUGENIA PROAÑO FLORES	330	20.63%

Por estar reunidos los socios que representan el cien por ciento del Capital Social de la compañía, y al tenor de lo establecido en los Artículos 33, 102,119 y 140 de la Ley de Compañías por unanimidad realizar Junta General ordinaria Universal de Socios, se procede tratar el siguiente orden del día.

Actúa como Presidente su titular el señor Ney Carrillo y como secretaria la señora Jeanette Proaño Flores, en su calidad de Secretario

El Presidente reúne a sus socios para las siguientes menciones:

Puntos a tratarse

1.- CESIÓN DE APORTACIONES DE JEANETTE PROAÑO FLORES Y EUGENIA PROAÑO FLORES A NUEVO SOCIO.

1.- Se presenta el resultado de que el socio Eugenia Proaño cede sus aportaciones que son 330 de la siguiente manera a los nuevos socios restantes:

132 aportaciones para el socio Ney Carrillo
165 aportaciones para el socio Edwin Carrillo

Se presenta el resultado de que el socio Jeanette Proaño cede sus aportaciones que son 600 de la siguiente manera:

600 aportaciones para el nuevo socio Edwin Carrillo.

SOCIO	No Participaciones	Porcentaje.
NEY CARRILLO ÁVILA	802	50,13%
EDWIN CARILLO ÁVILA	765	47,81%
EUGENIA PROAÑO FLORES	33	2.06%
TOTAL	1600	100%

El señor presidente y socio Ney Carrillo luego de una consulta al asesor jurídico de la empresa presenta un poder otorgado por el Sr. Edwin Hernán Carrillo Ávila que le da la facultad de adquisiciones de acciones o participaciones en compañías legalmente constituidas en el Ecuador para poder representarle al Sr. Edwin Hernán Carrillo Ávila.

Con esta formalidad se busca elevar a escritura de constitución el capital suscrito a 60.000 aportaciones como capital social de la empresa. La junta universal ordinaria de socios aprueba para que el presidente y representante legal someta a los trámites correspondientes para su legalización.

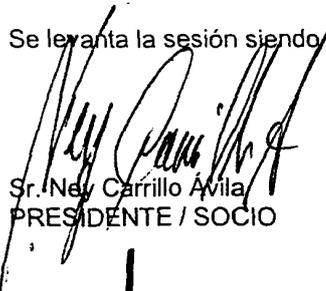
Luego de discutir el Orden del Día, La Junta General lo aprueba y procede analizarlo:

Después del pronunciamiento, la Junta General, por unanimidad se ratifica en lo discutido y resuelto.

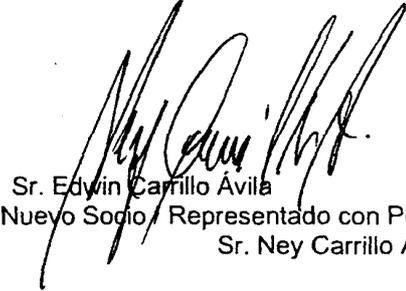
Agotado el orden del Día, luego de un breve receso para la redacción de la presente acta, el Presidente le da lectura, y se la aprueba por unanimidad.

Para constancia de lo cual se suscribe en unidad de acto por los socios presentes.

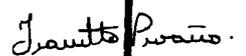
Se levanta la sesión siendo las 12H00PM.



Sr. Ney Carrillo Ávila
PRESIDENTE / SOCIO



Sr. Edwin Carrillo Ávila
Nuevo Socio / Representado con Poder por el
Sr. Ney Carrillo Ávila



Sra. Jeanette Proaño
SOCIA / Secretaria



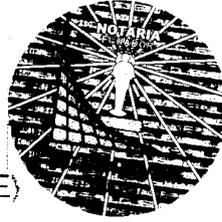
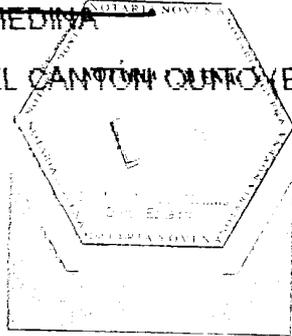
Sra. Eugenia Proaño
SOCIA

SE OTORGO ANTE MÍ Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESION DE
PARTICIPACIONES OTORGADO POR JEANETTE LORENA PROAÑO
FLORES, EUGENIA PATRICIA PROAÑO FLORES, MERDARDO
ANGEL VERA SALAZAR A FAVOR DE NEY BLIDMAN CARRILLO
AVILA Y EDWIN HERNAN CARRILLO AVILA, DEBIDAMENTE
FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO A UNO OCTUBRE DEL AÑO DOS
MIL OCHO.

Dr. Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



RAZON: Con esta fecha tomè nota al margen de la Escritura Matriz de Constituciòn de la Compañia de Responsabilidad Limitada denominada “COMPANÍA AVICARTRADING CIA. LTDA.”, otorgada ante mi, el 17 de Agosto del año 2.004, de la Cesión de Participaciones Sociales que antecede.-

Quito, a 1 de Octubre del año 2.008.

EL NOTARIO,



DR. RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2200** de REGISTRO MERCANTIL de veintiséis de agosto de dos mil cuatro, a fs.1876, tomo 135, correspondiente a la compañía "AVICARTRADING CIA. LTDA.", lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, siete de octubre de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Seca
DR. RAÚL GAYBOR SECA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng